

1.210-54

Santiago de Cali ,31 de Agosto de 2.023

Señora
LUZ KARIME GIRALDO GARCIA
Rectora
COLEGIO ECOLOGICO SCOUT
Carrera 9 No. 18-32
Teléfono: 3164468073
Correo electrónico :igiraldo04@yahoo.com
RESTREPO-VALLE DELCAUCA

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 02431 del 22 de Agosto 2.023.
(Artículo 69 del CPACA)

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual establece "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 02431 de 22 de Agosto de 2.023
Asunto	Por medio de la cual se cancela la licencia de Funcionamiento y se clausura definitivamente El Establecimiento Educativo
Fecha de Expedición	22 de Agosto de 2.023
Expedida por	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Proceden Recurso de Reposición - No proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10. www.valledelcauca.gov.co

Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508.

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.coE-mail: despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia **#ValleInvencible**



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución No. 02431 del 22 de Agosto de 2.023, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución No.02431 de 22 de Agosto de 2.023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria.
Revisó: Celiar Aníbal Forero
Profesional Especializado

Archívese en: 1.210-54 Resoluciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 02431 DE 27- Agosto -2013

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 1310 del 30 de junio de 1998 y 3459 del 30 de diciembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT del municipio de RESTREPO – VALLE DEL CAUCA" Código DANE No. 376606060602.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 de 2015, el Decreto No. 1638 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política, estipula la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, indica igualmente, que el Estado es el encargado de ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Teniendo como fin velar por la calidad de la educación, la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el literal C) del artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, establece dentro de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales, *"Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"*.

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, define la administración municipal de la educación como organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2.001, establece dentro de las competencias de los departamentos en el sector de educación, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y el ejercicio de la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en los términos definidos en la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2.001, señala que las Instituciones Educativas, deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2.001, estipula que *"Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación"*.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación No.1075 de 2015, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector Educativo a nivel Nacional, siendo un instrumento jurídico único para el mismo. En su Título 2, Disposiciones Específicas para el Sector Privado, comprende todo lo relacionado con la expedición de la Licencia de Funcionamiento, los requisitos, modificaciones y demás.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2.015: *"(...) PARÁGRAFO. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 02431 DE 22- Agosto - 2018

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 1310 del 30 de junio de 1998 y 3459 del 30 de diciembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT del municipio de RESTREPO – VALLE DEL CAUCA” Código DANE No. 376606060602.

del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante la Resolución No. 1310 del 30 de junio de 1998, la Secretaría de Educación Departamental otorgó reconocimiento Oficial de Estudios y autorización al establecimiento educativo de carácter privado denominado COLEGIO FUNDACION ECOLOGICO SCOUT-FISEB, ubicado en la Avenida Guadalupe a 500 metros del Cementerio Jardines del Recuerdo del municipio de CALI – VALLE DEL CAUCA, para los niveles BASICA PRIMARIA y BASICA (GRADOS 1º-5º), de propiedad de la señora LUZ KARIME GIRALDO GARCIA con cedula No 31.928.232 de Cali con representación legal de la mencionada señora.

Que mediante la Resolución No.3680 del 10 de junio de 2008, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, autoriza el cambio de razón social donde el COLEGIO FUNDACION ECOLOGICO SCOUT-FISEB con código DANE # 376001040840 pasó a llamarse “COLEGIO ECOLOGICO SCOUT” y cambio de domicilio cuya nueva dirección es la Calle 17a # 122-33, Barrio Parcelaciones Pance de la comuna 22 de Cali-Valle del Cauca.

Que mediante la Resolución No.3459 del 30 de diciembre de 2011, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, le otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Definitiva al Establecimiento Educativo COLEGIO ECOLOGICO SCOUT con código DANE # 376606060602 ubicado en la Carrera 9 # 18-32 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca para ofrecer los niveles de Preescolar (Grados -2º,-1º y 0º), Básica Primaria (Grados 1º-5º) y Básica Secundaria (Grados 6º-9º), jornada completa, calendario A.

Que la Secretaría de Educación Departamental en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, procedió a revisar la historia institucional del establecimiento educativo COLEGIO ECOLOGICO SCOUT, se evidencia que el último acto administrativo de costos educativos fue realizado a través de la Resolución No. 3459 del 30 de diciembre de 2011, mismo acto administrativo que le otorga la Licencia Definitiva, con reconocimiento de estudios para la vigencia 2012, y posterior a ello, no se reporta en ninguna otra vigencia el Formulario de Autoevaluación para cuantificar el valor de la tarifa a cobrar por concepto de pensión matricula.

Que, conforme a lo anterior, y en cumpliendo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto No. 1075 de 2015, el cual prevé:

“El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 02431 DE 22 - AGOSTO - 2023

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 1310 del 30 de junio de 1998 y 3459 del 30 de diciembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT del municipio de RESTREPO – VALLE DEL CAUCA" Código DANE No. 376606060602.

Que en Resolución No 3702 del 10 de diciembre de 2013, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, resolvió cerrar la Institución Educativa "COLEGIO ECOLOGICO SCOUT" ubicado en la Carrera 9 # 18-32 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca con código DANE # 376606060602.

Que en oficio de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional dirigido a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca el día 17 de marzo de 2023, se solicita, entre otros, incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, lo cual se describe en el parágrafo octavo de dicho oficio en los siguientes términos:

"Finalmente, siendo los equipos de inspección y vigilancia los responsables de adelantar el seguimiento y control de los establecimientos educativos no oficiales, solicitamos de manera comedida incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, como por la secretaria de educación, adicionalmente se adelante el seguimiento al cumplimiento de estas acciones"

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

Que adicional a ello, y dando cumplimiento a los artículos 2.3.2.1.10 y 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, se procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento y clausura definitiva del Establecimiento Educativo de Carácter Privado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT con código DANE # 376606060602 ubicado en la Carrera 9 # 18-32 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1° CANCELAR la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 1310 del 30 de junio de 1998 y 3459 del 30 de diciembre de 2011 al Establecimiento Educativo de carácter Privado denominado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT ubicado en la Carrera 9 # 18-32 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° Como consecuencia de la cancelación de la licencia de funcionamiento, clausurar definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT ubicado en la Carrera 9 # 18-32 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3° CANCELAR el Código DANE No. 376606060602 asignado a la mencionada institución por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 02431 DE 22- Agosto -2023

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 1310 del 30 de junio de 1998 y 3459 del 30 de diciembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT del municipio de RESTREPO – VALLE DEL CAUCA" Código DANE No. 376606060602.

Artículo 4° El establecimiento educativo privado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT, realizará la entrega de los archivos, registro de evaluación y promoción de estudiantes y libros reglamentarios a la Institución Educativa de carácter oficial INSTITUCION EDUCATIVA JOSE FELIX RESTREPO, con código DANE No. 176606000163, ubicada en la Calle 10 No 16-07 del municipio de RESTREPO – VALLE DEL CAUCA, con el fin de que éste disponga la expedición de los certificados pertinentes. Prueba de la entrega se debe celebrar en acta suscrita entre las partes: señora LUZ KARIME GIRALDO GARCIA con cedula No 31.928.232 de Cali-Valle del Cauca, persona que representa el establecimiento educativo privado COLEGIO ECOLOGICO SCOUT y quien recibe, Rector de la Institución Educativa de carácter oficial señor CARLOS HUGO OSPINA GARCIA identificado con C.C. No 2.631.459 allegando prueba de la actuación a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED.

Artículo 5°. El presente acto administrativo será reportado en el Sistema de Información de la Plataforma DUE del Ministerio de Educación y al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

Artículo 6° Notificar la presente Resolución a señora LUZ KARIME GIRALDO GARCIA con cedula No 31.928.232 de Cali-Valle del Cauca; Correo electrónico: lgiraldo04@yahoo.com, ecologico96@gmail.com teléfono: 3164468073 (movil) del establecimiento educativo COLEGIO ECOLOGICO SCOUT ubicado en la Carrera 9 # 18-32 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7° La Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali a los 22 días del mes de Agosto de 2.023.

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ.
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:
Revisó:

Walter Valencia Castillo – Abogado Contratista
Celiar Anibal Forero - Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
Mauricio Danilo Salazar Andrade - Jefe Oficina Asesora-Jurídica.
Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico.